

CONSTANCIA. A despacho el presente asunto informando que el Centro de Servicios hace devolución de notificación dentro del presente asunto a SBS Seguros de Colombia y Socobuses el 27 de octubre de 2020. Prueba de envío notificación electrónica a 2 correos aportados en la demanda, acuse de recibo de un correo y rechazo del otro y respecto a Socobuses: prueba de envío notificación electrónica y acuse de leído del 22 de octubre.

Así mismo, se allega memorial el 27 de octubre de la Representante Legal y Judicial de CBS Seguros Colombia, donde aporta certificado de existencia y representación legal, e informa que según comunicación con el centro de servicios judiciales de Manizales que no se había logrado enviar virtualmente la notificación a la aseguradora por cuanto el correo electrónico rebota, por tanto informa al despacho los correos en los que puede llevarse a cabo la notificación: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co claudiaarango@asesorajuridica.com

De otra parte, el vocero judicial de la parte demandante allega, el 28 de octubre, constancia de envío de notificación por aviso al señor Jhon Elver, SBS Seguros Colombia y Socobuses, el 26 de octubre de 2020.

Así mismo el vocero judicial aporta, envío de citación para notificación personal al señor Libardo Zuluaga Soto, la cual se realizó a través del Centro de Servicios Judiciales, no obstante, la diligencia fue aportada por el vocero judicial.

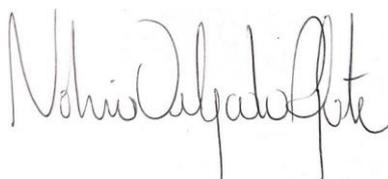
El Centro de Servicios Judiciales, hace devolución de las diligencias realizadas al señor Libardo Zuluaga, por cuanto el correo certificado devuelve la citación para notificación personal por motivo: no reciben documentos personales. es dirección de empresa.

El vocero judicial solicita se requiera a la empresa Socobuses a fin de que se aporte dirección del señor Libardo Zuluaga, atendiendo que es propietario del vehículo objeto del accidente afiliado a la empresa.

De otra parte, el 18 de noviembre se allega al correo electrónico del despacho, contestación de Socobuses, con los anexos de la misma y llamando en Garantía a la aseguradora SBS

Finalmente, el 25 de noviembre se recibe memorial de la Representante legal de SBS Seguros, indicando que a la fecha su representada no ha sido notificada pues la dirección a la que se envió la notificación según la información suministrada días atrás en el centro de servicios no corresponde a la dirección electrónica de la compañía tal como se verifica en el certificado de Cámara y comercio, así mismo informa que el 28 de octubre se recibió notificación por aviso sin anexos.

Manizales, 25 de noviembre de 2020



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de noviembre dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSE NELSON AGUIRRE LOPEZ,
DEMANDADO: JHON ELVER MURILLO, LIBARDO ZULUAGA SOTO, SBS
SEGUROS DE COLOMBIA S.A, SOCOBUSES S.A.,
RADICADO: 17001-31-03-003-2020-00099-00
Sustanciación: 543

Vista la constancia que antecede, encuentra el despacho que se presentan varias inconsistencias debido a que el vocero judicial de la parte demandante no ha acatado con estrictez las directrices establecidas frente a las notificaciones, habida cuenta que las mismas deben tramitarse siempre a través del Centro de Servicios Judiciales, en aras de evitar duplicidad de notificaciones y posibles nulidades con ello, razón por la una vez realizado el tramite debe devolverse al aplicativo del Centro de servicios las respectivas constancias para que se prosiga de ser necesario con la notificación que corresponda.

Al momento de remitirse las diligencias al centro de Servicios judiciales el despacho indicó que debían notificarse conforme al Decreto 806 tanto a Socobuses, como a SBS Seguros, teniendo en cuenta que el vocero aporó las direcciones electrónicas para el efecto, las demás personas conforme al CGP, pero todo a través del Centro de Servicios Judiciales.

Por lo observado, tanto con los memoriales como con las devoluciones, el vocero judicial hizo caso omiso de ello y remitió por su parte citaciones y notificación por aviso, al tiempo que ya el Centro de Servicios judiciales realizaba la respectiva notificación en las direcciones electrónicas.

Se encuentra también que la dirección electrónica aportada de la demandada SBS Seguros, estaba errada, razón por la que la Representante Legal de dicha entidad aporta las direcciones electrónicas a efectos de que se notifique el presente asunto, para lo cual aporta el certificado de existencia y representación legal.

Por tanto las notificaciones por aviso enviadas por el vocero judicial no serán tenidas en cuenta, aunado a que las mismas no cumplen con los requisitos, pues la prueba cotejada debe verificar también el envío del auto que se notifica y ellos no se dio en el presente caso.

Por ello habrá de ordenarse la notificación de la demanda a la Compañía SBS Seguros, al correo electrónico registrado notificaciones.sbseguros@sbseguros.co y claudiaarango@asesorajuridica.com, a través del Centro de Servicios Judiciales

Remítase al Centro de servicios Judiciales, las diligencias para que proceda la notificación de la precitada compañía, en los términos señalados.

De otra parte, frente a la contestación y llamamiento en garantía de la demandada Socobuses y de la contestación del señor Jhon Elver Murillo, el despacho se pronunciará una vez se encuentren todos los demandados notificados.

Finalmente, atendiendo la solicitud del vocero judicial, de requerir a la empresa Socobuses para que aporte la dirección para notificación del señor Libardo Zuluaga, se accede a la misma, en consecuencia, SE REQUIERE a la codemandada SOCOBUSES S.A, para que, en el término de ejecutoria del presente asunto, indique la última dirección que reposa en sus archivos del señor Libardo Zuluaga Soto, propietario del vehículo afiliado a dicha empresa, a fin de proceder con su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 116
del 26/11/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIO